



Resolución Jefatural

Nº 079 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 SET. 2016

VISTO, el Informe Nº 1113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EE0-JFVZ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la empresa MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 372-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0058-2012-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar.- Arequipa - Arequipa", en adelante la Obra, por el monto de S/ 38 754 082,09 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 09/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 1065-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM del 10 diciembre de 2012, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a través de su Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, designó al Ingeniero Guillermo Coloma Diez Canseco como Inspector de la Obra, en tanto se concluya el proceso de contratación del Supervisor;

Que, con fecha 21 de enero de 2013 el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 059-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0082-2012-ED/UE108, para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra - I.E. Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 1 400 000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, a través del Asiento Nº 16 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de enero de 2013, el Inspector indicó que la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 08 de enero de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Oficio N° 1150-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 07 de febrero de 2013, la Oficina de Infraestructura Educativa comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión se establece a partir del día siguiente de recibido el oficio en mención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva, cuando corresponda, a nivel nacional de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada por las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; el cual depende del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, asumiendo la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, con Acuerdo de Cesión de Posición Contractual de fecha 10 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación (cedente) transfirió todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato N° 059-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la prestación del servicio de supervisión de la Obra, a la Entidad (cesionario), debido al inicio de sus operaciones, dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU de fecha 27 de agosto de 2014;

Que, mediante Informe N° 035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEO-JFVZ del 29 de agosto de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 059-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por el monto de S/ 96 444,41 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 41/100 Soles), que representa una incidencia del 6,89% del monto contractual original, y equivalente a los primeros treintalún (31) días calendario del plazo contractual de la ejecución de la Obra, que el Supervisor no prestó sus servicios, toda vez que su contrato contempla dicho plazo para la prestación del servicio de supervisión, considerando que su plazo contractual realmente inició el 08 de febrero de 2013;

Que, a través del Memorándum N° 5142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED -UGEO del 31 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó su conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 059-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la supervisión de la Obra, por la suma de S/ 96 444,41 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 41/100 Soles), que representa una incidencia del 6,89% del monto contractual original, debido a que: i) Las prestaciones que componen la Reducción N° 01 no se han dado en la ejecución contractual del servicio, ii) Se trata de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, dado que con ello se evitará pagar al Supervisor por servicios no prestados, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a los servicios realmente efectuados, salvaguardando el interés público, y iii) El monto de la Reducción N° 01 se encuentra dentro del límite legal establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, es un porcentaje inferior al 25% del monto del Contrato;





Resolución Jefatural

N° 079 - 2016 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 SET. 2016

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. (...)";*

Que, en el presente caso, corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 059-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS por el monto ascendente a S/ 96 444,41 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 41/100 Soles), que representa una incidencia del 6,89% del monto contractual original, dado que la acotada reducción del servicio de Supervisión es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, y el porcentaje de incidencia acumulada se encuentra dentro del límite establecido para ello en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliándolas entre otras, a la aprobación de deductivos de contratos de consultorias de obras;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JFVZ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto



Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 059-2013 -MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0082-2012-ED/UE108, relativo a la contratación de la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra - I.E. Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa", a cargo de la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A., por el monto de S/ 96 444,41 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 41/100 Soles), que representa una incidencia del 6,89% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED